

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS CON LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE TEPETZINTLA, CHUMATLÁN Y LAS CHOAPAS; QUE ACTUARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO A CELEBRARSE EN ESOS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

- 1 Los artículos 67, fracción I, de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 110, del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como el organismo autónomo de estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos; en el desempeño de esa función, deberá regir su actuación bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 2 En términos de lo dispuesto por el artículo 19, del Código Electoral para el Estado, las elecciones extraordinarias se celebrarán, en los casos previstos por la Constitución Política del Estado y dicho Código, en las fechas que se señalen en las respectivas convocatorias, las que se expedirán en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días contados a partir de la declaración de nulidad de la elección de que se trate. Las convocatorias para la celebración de elecciones extraordinarias que expida el Congreso del Estado no podrán restringir los derechos y prerrogativas que el Código otorga a los ciudadanos y a los partidos políticos, ni alterar los procedimientos y formalidades que establece dicha legislación.
- 3 El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Código Electoral para esta misma

entidad federativa, y de conformidad con las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas en los expedientes SX-JRC-0224/2013; SX-JRC-255/2013; y, SUP-REC-145/2013; y en términos de las Convocatorias correspondientes expedidas por el H. Congreso del Estado, organiza en el año 2014, las elecciones extraordinarias de Ediles de los Ayuntamientos del Estado, en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas.

- 4 Este organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el apoyo, entre otros, de los siguientes órganos:
 - a) El Consejo General como órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto, lo anterior, con fundamento en lo que disponen los artículos 67, fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112, fracción I, 113, párrafo primero y 119, fracción I del Código Electoral vigente para el Estado de Veracruz;
 - b) Las Comisiones del Consejo General, como órganos del Instituto Electoral Veracruzano, cuyas atribuciones genéricas son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 112, fracción VIII, en relación con el párrafo segundo del artículo 143, ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz vigente; y,
 - c) Los órganos desconcentrados Consejos Distritales y Consejos Municipales, los cuales funcionarán únicamente durante el proceso electoral, según lo señala el Código Electoral para el Estado en el artículo 112 fracción IX incisos a) y b) y párrafo segundo de dicho artículo.
- 5 El Consejo General cuenta con atribuciones generales como las contenidas en las fracciones I, y III del artículo 119, del Código Electoral consistentes en vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en el Código Electoral y atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto.
- 6 De conformidad con la fracción XVIII, del numeral 119, citado en el considerando anterior es atribución específica del Consejo General el aprobar el nombramiento de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, y de entre ellos, a sus respectivos

Presidentes así como a los Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta que al efecto haga el Consejero Presidente, previa convocatoria pública aprobada por el Consejo General.

7 Los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral Veracruzano que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos municipios, de conformidad con las disposiciones del Código y demás disposiciones relativas, cuya integración, los requisitos que deben reunir sus integrantes al momento de su designación y durante el desempeño de su cargo, las atribuciones de dichos órganos desconcentrados así como del Presidente, Secretario y Consejeros Electorales, se establecen en la ley electoral para el Estado en los artículos 157, 158, 159, 161, 162 y 163.

8 El Proceso Electoral, por disposición del artículo 180, penúltimo párrafo del ordenamiento electoral local, se compone de las etapas siguientes: a) Preparación de la elección; b) Jornada electoral; y c) Actos posteriores a la elección y los resultados electorales. En la etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección, comprende entre otras actividades, la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, cuyo procedimiento inicia con la selección de los mismos previa Convocatoria Pública que emita el Consejo General, de conformidad con lo establecido por el artículo 181, fracción II, inciso a) del Código Electoral para el Estado.

Para el proceso electoral extraordinario que nos ocupa, -mediante acuerdo ACU/CG/02/2014 de fecha 22 de enero del año en curso-, los plazos fijados en las citadas etapas del proceso electoral, fueron ajustados por este Consejo General a las fechas establecidas en las Convocatorias a elecciones extraordinarias a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, expedidas por el H. Congreso del Estado en fecha 19 de diciembre de 2013.

- 9 La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaboró el anteproyecto de convocatorias públicas dirigidas a los ciudadanos mexicanos que deseen participar como Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Municipales de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, mismas que fueron presentadas a consideración de los miembros de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Dicha Comisión, en reunión de trabajo celebrada el pasado diez de febrero del año en curso, analizó y realizó las modificaciones correspondientes aprobándolas en la citada reunión.
- 10 Los proyectos de convocatorias que se someten a consideración de este órgano colegiado señalan en sus bases los requisitos, sede, plazos y documentos que deberán acompañar a su solicitud los ciudadanos mexicanos que deseen participar como Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Municipales de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas.
- 11 Este órgano máximo de dirección analizó en sesión celebrada en fecha 28 de febrero del año que transcurre, los proyectos de convocatoria que nos ocupan, los cuales después de recibir las observaciones pertinentes, los hace suyos este colegiado, determinando conveniente instruir a la Presidenta del Consejo para que solicite su publicación en los medios impresos de mayor circulación en el Estado, así como en la página de internet del Instituto para conocimiento general y efectos procedentes. La convocatoria pública para la designación de integrantes de órganos desconcentrados, es un elemento que contempla el Código Electoral para el Estado que adiciona transparencia al procedimiento de designación de dichos funcionarios; y en el caso materia del presente acuerdo, permite a este Consejo General aprobar con imparcialidad el nombramiento de los miembros de los Consejos Municipales de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas. Dichas Convocatorias se anexan al presente acuerdo como parte integrante.
- 12 La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de

las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110; 112, fracciones I y IX incisos a) y b); 113; 119, fracción XLIII; 157; 158; 159; 161; 162; 163; 180, penúltimo párrafo, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, y demás relativos y aplicables, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de la atribución que le señala los artículos 119, fracciones I, III y XVIII; y, 181, fracción II, inciso a) del citado Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las convocatorias públicas para la designación de los integrantes de los Consejos Municipales de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas que habrán de instalarse en sus respectivas demarcaciones territoriales para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario a celebrarse en esos municipios. Dichas convocatorias se agregan al presente acuerdo como su anexo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que publique las convocatorias citadas, el día 7 de marzo de 2014, en los medios impresos de mayor circulación en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas y en la página de internet del Instituto, para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.

Este acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiocho de febrero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini; Alfonso Ayala Sánchez; Arcelia Guerrero Castro; Humberto Antonio Ramírez Sainz; y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO